MODIFICATORIO No. 004 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 148-GINRED1-2024 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 - GINRED1 - NIT. 835.000.771-1 Y YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO - CC 14.475.278 DE BUENAVENTURA – VALLE.

Entre los suscritos, Capitán de Corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.326.003 expedida en Cartagena – Bolívar, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (1027-2023) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 22 de diciembre de 2023 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINRED1**, de un lado, y por el otro, el señor **YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO,** identificado con CC 14.475.278 de Buenaventura – Valle, persona natural y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación a la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024, modificación que se regirá por las normas legales vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, la cual será parte integral del mismo en especial por las siguientes clausulas y previas las siguientes consideraciones:

I. Que se celebró la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024 el día quince (15) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($42.077.273) M/CTE.,** incluido IVA y todas las erogaciones que correspondan, con un plazo de ejecución hasta el día 12 de diciembre del 2024, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DE CÓMPUTO Y UPS, PARA LAS UNIDADES DE LA DIMAR (GRUPOS No. 2).**"

II. Que mediante Modificación 001 se adicionó a la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024 la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 1.300.000)** y modificación de Anexo de especificaciones técnicas.

III. Que mediante Modificación 002 se modificó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

IV. Que mediante Modificación 003 se adicionó la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($ 19.738.000)**, **se modificó el anexo técnico y prorrogó del plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2025**, teniendo en cuenta que mediante Radicado No. 2-2024-069853 de fecha 16 de diciembre de 2024, expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fueron aprobadas las vigencias futuras del presupuesto de gastos de comercialización y producción para el Ministerio de Defensa Nacional- Dirección General Marítima

V. Que mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2024 el señor S20 JEFERSON ORLANDO CUERO CASTRO, en calidad de supervisor de la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024, solicitó al señor Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 1, se lleve a cabo la modificación al contrato consistente en REDUCIR la suma

de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHEINTA TRES PESOS ($ 304.583),** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones así:

(…)

- *Que una vez iniciada la ejecución de los mantenimientos preventivos contratados y descritos en la aceptación de oferta se evidencia que algunos de los bienes fueron objeto de trámite de baja de los inventarios fiscales de la entidad, razón por la cual no fue pertinente llevar a cabo el mantenimiento.*

- *Que una vez realizados los mantenimientos correctivos autorizados, quedo un saldo el cual no será objeto de ejecución.*

- *Teniendo en cuenta lo manifestado se relaciona los siguientes saldos objeto de reintegro así:*

UNIDAD USUARIA	***DESCRIPCION DEL SERVICIO***	***MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS CONTRATADOS***	***MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS EJECUTADOS***	***SALDO RECURSOS PREVENTIVOS NO EJECUTADOS***
CP01	*Mantenimiento correctivo equipos de cómputo de la Capitanía de Puerto Buenaventura.*	*$ 3.040.000*	*$ 2.812.000*	*$ 228.000*
INRED1	*Mantenimiento correctivo equipos de cómputo de la Intendencia Regional de Buenaventura.*	*$ 1.102.000*	*$ 1.064.000*	*$ 38.000*
SEMAP	*Mantenimiento correctivo equipos de cómputo de la Señalización Marítima de Buenaventura.*	*$ 570.000,00*	*$ 532.000*	*$ 38.000*
SUBTOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS NO EJECUTADOS				***$ 304.000***

UNIDAD USUARIA	***DESCRIPCION DEL SERVICIO***	***PRESUPUESTO CORRECTIVO***	***RECUROS CORRECTIVO EJECUTADOS***	***SALDO RECURSOS CORRECTIVOS NO EJECUTADOS***
CP10	*Mantenimiento correctivo equipos de cómputo de la Capitanía de Puerto Bahía Solano.*	*$ 1.475.683*	*$ 1.475.600*	*$ 83*
INRED1	*Mantenimiento correctivo equipos de cómputo de la Intendencia Regional de Buenaventura.*	*$ 6.248.000*	*$ 6.247.500*	*$ 500*
SUBTOTAL RECURSOS CORRECTIVOS NO EJECUTADOS				***$ 583***
TOTAL REDUCCIÓN				***$ 304.583***

La presente solicitud se justifica en el hecho que existen saldos los cuales no serán ejecutados dentro de la presente vigencia actual, teniendo en cuenta que a la fecha fueron realizados todos los mantenimientos preventivos establecidos en el anexo técnico y los mantenimientos correctivos con los cuales a se asegura el correcto funcionamiento de los equipos y operación del parque computacional, para garantizar la protección de la información, y optimizando la vida útil de estos.

Así las cosas, se hace necesario llevar a cabo la reducción solicitada, con el fin de reintegrar los recursos mencionados, tomando como premisa el principio de anualidad el cual establece que las autoridades no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra. (…)

VI. Que mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2024 el señor Capitán de Corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ**, Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 1, se dirige al contratista**,** con el fin de solicitar aval para llevar a cabo modificacion a la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024, consistente en REDUCIR la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHEINTA TRES PESOS ($ 304.583),** teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el supervisor.

VII. Que mediante oficio de fecha 27 de diciembre de 2024 el señor **YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO,** emite aval para llevar a cabo modificacion a la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024.

VIII. Que mediante Ponencia de fecha 27 de diciembre de 2024 el señor S20 JEFERSON ORLANDO CUERO CASTRO, en calidad de supervisor de la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024, emite justificación, concepto y aval con recomendación de la señora Capitán de Corbeta DEYCI LILIANA QUIÑONEZ UÑATEZ, en calidad de gerente de proyecto, para llevar a cabo modificación consistente en REDUCIR la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHEINTA TRES PESOS ($ 304.583),**

IX. Que la presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y que en la actualidad se encuentra vigente su ejecución.

X. Que la presente modificación se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del articulo 14 y articulo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, de común acuerdo con el contratista.

XI. Que la Entidad con la presente modificación busca el cumplimiento de los fines estatales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual estipula que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”(…).

Que, en mérito de lo expuesto, la presente modificación se regirá. Por las normas legales vigentes, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos Reglamentarios y será parte integral de la Aceptación de Oferta No. 148-GINRED1-2024. Las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA – Valor del Contrato: REDUCIR la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHEINTA TRES PESOS ($ 304.583),** para un valor final de SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($62.810.690), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Nota: la reducción es aplicable a los recursos que fueron destinados para ejecutar en vigencia 2024 así.

SALDOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	
UNIDAD USUARIA	**SALDO PARA REINTEGRO**
CP01	$ 228.000
INRED1	$ 38.000
SEMAP	$ 38.000

SUBTOTAL	**$ 304.000**

SALDOS PRESUPUESTO CORRECTIVOS	
UNIDAD USUARIA	**SALDO PARA REINTEGRO**
CP01	$ 83
INRED1	$ 500
SUBTOTAL REDUCCIÓN GRUPO No. 4	**$ 583**

VALOR TOTAL REDUCCIÓN	**$ 304.583**

CLÁUSULA SEGUNDA: La Reducción será aplicada al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17124 de fecha 21 de marzo de 2024 y al Registro Presupuestal de Compromiso No.20124 de fecha 15 de agosto de 2024.

CLÁUSULA TERCERA: Se requiere que el CONTRATISTA informe a la entidad aseguradora que expidió la Garantía Única del presente contrato, de la Modificación en **VALOR** adelantada al mismo.

CLÁUSULA CUARTA: **REQUISITOS PARA SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación al contrato queda perfeccionado con la firma del Coordinador de la Intendencia Regional No.1 y del Contratista.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato inicial, no adicionados, ni modificados por el presente documento siguen vigentes y con todo su vigor.

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR No. 1

Capitán de Corbeta **MAURICIO DAVID CARRASCAL ORTIZ**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de DIMAR No.1
CC. No. 1.143.326.003 expedida en Cartagena.

EL CONTRATISTA:

YEINER ALONSO MONDRAGON CASTILLO
CC 14.475.278 de Buenaventura – Valle

Elaboró
CPS Julieth Arias Restrepo
Jurídica GINRED1

Revisó
S1 Julian Andres Venegas
Responsable Área Logística GINRED1